

tales trienios, y también las cantidades, por el mismo concepto, dejadas de percibir a partir de la entrada en vigor del sistema retributivo establecido por la Ley ciento uno/mil novecientos sesenta y seis de veintiocho de diciembre, sin hacer una expresa imposición de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos principales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Sancho Candela.—Gregorio García Ancos.—Vicente Boquera Oliver.—(Rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1975.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

4335

ORDEN de 30 de enero de 1975 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada en recurso contencioso-administrativo número 354/1974, por la Sala Segunda de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 354/1974, seguido en única instancia por la Sala Segunda de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, promovido por don Simón Carretero Bienes, en su propio nombre y derecho contra las Resoluciones de la Dirección General de Justicia de 16 de enero y 1 de febrero de 1974, denegatoria esta última del recurso de reposición interpuesto contra la primera, sobre reconocimiento de servicios prestados por el actor como Oficial de Administración de Justicia; habiendo sido parte en autos el señor Abogado del Estado en representación de la Administración demandada; ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 19 de diciembre de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Simón Carretero Bienes, en su propio nombre y derecho, contra las Resoluciones de la Dirección General de Justicia de dieciséis de enero y uno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, la segunda denegatoria del recurso de reposición contra la primera, debemos anular y anulamos las resoluciones impugnadas por ser contrarias a derecho, y en consecuencia procede se computen a todos los efectos, y especialmente al de trienios, los servicios prestados hasta el veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete, por un total de ocho años, tres meses y veinte días, descontados los ya abonados según su anexo IV de un año siete meses y veintinueve días, debiéndose practicar nueva liquidación y abonarse las cantidades a que ascienden los trienios que le corresponden y que no le han sido hechos efectivos al recurrente. Todo ello sin declaración especial en cuanto a las costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jesús Díaz.—Jaime Santos.—José Luis Martín.—(Rubricados).—Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado ilustrísimo señor don Jaime Santos Briz. Pontente que ha sido para la resolución del presente recurso estando celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo, de lo que como Secretario de la misma certifico.—Manuel Trenzado.—(Rubricado)

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1975.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

MINISTERIO DEL EJERCITO

4336

ORDEN de 6 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla, dictada con fecha 7 de junio de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador del Rey García, Comandante de Infantería, Caballero Mutilado.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, entre partes, de

una, como demandante, don Salvador del Rey García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida, por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Ministerio del Ejército, se ha dictado sentencia con fecha 7 de junio de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso interpuesto por el Procurador don Francisco Castellano Ortega, en nombre de don Salvador del Rey García, por no ajustada a derecho la resolución recurrida, y, en su lugar, se declara ser procedente y justo que el recurrente perciba el llamado complemento por responsabilidad derivada de la función; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de la sentencia, para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de origen.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1975.

COLOMA GALEGOS

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio del Ejército y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

MINISTERIO DE HACIENDA

4337

ORDEN de 3 de febrero de 1975 sobre emisión y puesta en circulación de la serie especial de sellos de Correo denominada Exposición Mundial de Filatelia «España-75».

Ilmos. Sres.: En ocasión de la celebración en Madrid de la Exposición Mundial de Filatelia «España-75», que tendrá lugar durante los días 4 al 13 de abril próximo, y para su recuerdo, a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas,

Este Ministerio se ha servido disponer:

- Artículo 1.º Bajo la denominación de Exposición Mundial de Filatelia «España-75» (Orfebrería), se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la estampación de una serie especial conmemorativa de sellos de Correo, cuyos motivos ilustrativos presentarán muestras de la rica orfebrería española.

Art. 2.º La citada serie constará de ocho valores estampados en calcografía bi o tricolor. La serie total se presentará en dos pliegos de cuatro sellos cada uno, comprendiendo el primero los valores 2, 8, 15 y 50 pesetas, y el segundo los de 3, 10, 12 y 25 pesetas.

El número de los efectos a estampar de cada valor será el de un millón, en medidas de 40,9 por 28,8 milímetros.

Los motivos ilustrativos serán los siguientes:

Del valor dos pesetas.—Motivo ilustrativo: Presentación de la «Caja de Agatas»; donativo que fué de Froela II a la iglesia de San Salvador de Oviedo (año 910) y que se encuentra en la Cámara Santa de la Catedral de Oviedo.

Del valor ocho pesetas.—Motivo ilustrativo: Evangelario (del siglo XII), que se conserva en la Colegiata de Roncesvalles y sobre el cual se prestaba juramento por los reyes de Navarra.

Del valor quince pesetas.—Motivo ilustrativo: Empuñadura de la espada de Boabdil (siglo XV), que se conserva en el Museo del Ejército de Madrid.

Del valor cincuenta pesetas.—Motivo ilustrativo: Arracada y brazaletes hispano púnicos (siglos VI al IV a. J.C.) pertenecientes al tesorillo de la Aliseda, Cáceres, que se conservan en el Museo Arqueológico Nacional de Madrid.

Del valor tres pesetas.—Motivo ilustrativo: Corona votiva de Recesvinto, del Tesoro de Guarrazar, Toledo, (siglo VII), que se conserva en el Museo Arqueológico Nacional de Madrid.

Del valor diez pesetas.—Motivo ilustrativo: Cáliz de la Infanta Doña Urraca, Cáliz románico, el más rico conservado en España, obra del taller real de Fernando I, su padre. Se conserva en la Basílica Colegiata de San Isidoro en León.

Del valor doce pesetas.—Motivo ilustrativo: Custodia procesional (siglo XVI) del Monasterio de Santo Domingo de Silos. Es obra del orfebre Bibar con taller en Burgos, y

Del valor veinticinco pesetas.—Motivo ilustrativo: Empuñadura de la espada de Carlos I, que se conserva en la Real Armería de Madrid.

Art. 3.º Esta serie será puesta a la venta y circulación el día 4 de abril de 1975, y sus sellos podrán ser utilizados en el franqueo hasta su total agotamiento.

Dado el carácter especial de esta misión tan relacionada con la celebración de la gran manifestación filatélica aludida,